



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AS/MRC.-
EXP. N° 612-01/2019.-

DECRETO N° 4396 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se gestiona el cambio de Agrupamiento del Escalafón General – Ley N° 3161 al Escalafón Profesional – Ley N° 4413, del agente Manuel Marcos ARIAS; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado por División Personal de la Dirección General de Arquitectura, por Decreto N° 4610-PI/2005 se incorpora al señor ARIAS, Manuel Marcos como personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 1, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, y mediante Decreto Acuerdo N° 1135-G-2012 corresponde la recategorización a la Categoría 8 del Agrupamiento Técnico, que resta por materializarse mediante Decreto y que tramita por Expte. N° 612-789/12 y Agregado N° 612-4/12.

Que, con posterioridad, el agente en cuestión solicita cambio de Agrupamiento (de Técnico a Profesional) dando cumplimiento a los requisitos necesarios para ingresar al Escalafón Profesional – Ley N° 4413.

Que a fs. 33/34 la Dirección Provincial de Personal emite el correspondiente informe, adjuntándose luego dictamen legal (fs. 35/36) por el cual entiende que no existen obstáculos para el cambio de agrupamiento gestionado en autos.

Que a fs. 30 la Dirección Provincial de Presupuesto agrega informe de competencia.

Que en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la cual comparte el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales, corresponde disponer la adecuación solicitada en favor del Arq. Manuel M. Arias a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional, a partir de la fecha del presente decreto.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adecuase al agente Manuel Marcos ARIAS, CUIL N° 23-20919878-9, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Agrupamiento Técnico, Escalafón General – Ley N° 3161 en la Categoría A-1 del Escalafón Profesional – Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con la Partida que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2021, Ley N° 6213 prevé para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 2 A - Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11/11...2 CORRESPONDIENTE A DECRETO N° **4396** ISPTyV.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS BERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS